



## RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Mosquera – Cundinamarca, mayo 31 de 2024

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

En atención a su comunicación en la cual manifiesta “...Solicito muy respetuosamente se realice una visita de inspección a un establecimiento de comercio ubicado en el municipio de Jerusalén. Ya que este realiza la venta y distribución de insumos agrícolas venenos fertilizantes sin sello Ica, excede los costos permitidos por el gobierno nacional y con ingredientes prohibidos como por ejemplo el Lorbans y otros que contiene Clorpirifos. Y en el establecimiento no se evidencia o tienen al público el respectivo de registro de venta Ica. Espero se realice por el bienestar del ambiente del municipio eco sostenible de Colombia...” con radicado ICA No 20241115845 de fecha 13/05/2024

**Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:**

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD, Ley 1755 de 2015, artículo 81 de la Ley 962 de 2005, Ley 190 de 1995 artículo 38, la Ley 24 de 1992 diciembre 15 “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia Decreto 4765 de 2008, Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1166 de 2016, Resolución ICA 90832 de 2021.

### Respuesta:

En atención al asunto de su queja, se informa que se adelantó visita de Inspección, vigilancia y control al establecimiento objeto de su denuncia en fecha 28/05/2024. De la visita realizada se evidenció que el establecimiento cuenta con registro ICA para la comercialización de insumos agrícolas, pecuarios y semillas para siembra. Igualmente durante la visita se verificaron aspectos relacionados en su comunicación teniendo en cuenta lo reglamentado en la Resolución ICA 90832 de 2021 “Por medio de la cual se establecen los requisitos para la comercialización, distribución, almacenamiento de los insumos agropecuarios y semillas para siembra”. Igualmente, se hizo la búsqueda de productos con principio activo FIPRONIL, en cumplimiento de lo reglamentado en la Resolución ICA 00740 de 2023 “Relacionada con la prohibición de la comercialización de productos con principio activo FIPRONIL” y productos con principio activo CLORPIRIFOS en cumplimiento de lo reglamentado en la Resolución ICA 006365 de 2023. De la búsqueda realizada no se encontraron existencias de estos productos. Finalmente se realizó la toma de muestras de productos para análisis en LANIA

De acuerdo con los resultados de la visita realizada, no se encontraron fundamentos para la aplicación de medidas administrativas.

Cordialmente,

**CARLOS AUGUSTO RÍOS MARTÍNEZ**  
Gerente (E) Seccional Cundinamarca

Elaboró: Gustavo Arévalo León

## NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a Queja y/o Denuncia anónima

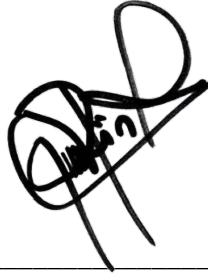
En cumplimiento de lo dispuesto en el Ley 1437 de 2011 artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

### NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20241115845 de fecha 13/05/2024
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	31/05/2024
RESUMEN DE LA RESPUESTA AL PETICIONARIO	<p>En atención al asunto de su queja, se informa que se adelantó visita de Inspección, vigilancia y control al establecimiento objeto de su denuncia en fecha 28/05/2024. De la visita realizada se evidenció que el establecimiento cuenta con registro ICA para la comercialización de insumos agrícolas, pecuarios y semillas para siembra. Igualmente durante la visita se verificaron aspectos relacionados en su comunicación teniendo en cuenta lo reglamentado en la Resolución ICA 90832 de 2021 “Por medio de la cual se establecen los requisitos para la comercialización, distribución, almacenamiento de los insumos agropecuarios y semillas para siembra”. Igualmente, se hizo la búsqueda de productos con principio activo FIPRONIL, en cumplimiento de lo reglamentado en la Resolución ICA 00740 de 2023 “Relacionada con la prohibición de la comercialización de productos con principio activo FIPRONIL” y productos con principio activo CLORPIRIFOS en cumplimiento de lo reglamentado en la Resolución ICA 006365 de 2023. De la búsqueda realizada no se encontraron existencias de estos productos. Finalmente se realizó la toma de muestras de productos para análisis en LANIA</p> <p>De acuerdo con los resultados de la visita realizada, no se encontraron fundamentos para la aplicación de medidas administrativas.</p>
SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE LA RESPUESTA	Gustavo Arévalo León

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy (31/05/2024 siendo las 8:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el (07/06/2024 a las 4:30 p.m.)

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



---

CARLOS AUGUSTO RIOS MARTINEZ  
Gerencia Seccional Cundinamarca